

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 01 de junio de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSÉ ELIBERTO RUANO CUELTAN C.C. 16.696.719
DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS CUERO NIEVA C.C. 16.456.467
RADICACIÓN: 760014003007202200331-00

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **JOSÉ ELIBERTO RUANO CUELTAN** contra **CARLOS ANDRÉS CUERO NIEVA** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Letra de cambio No. 09:

- 1.1. Por la suma de \$8.000.000=m/cte., por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio No. 09 suscrita el 07 de noviembre de 2015.
- 1.2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital insoluto, desde el 16 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: NEGAR el mandamiento de pago sobre los intereses corrientes liquidados a la tasa máxima legal sobre el capital insoluto desde el 08 de noviembre de 2015 hasta el 15 de diciembre de 2020, puesto que no se encuentra soportado en el título valor base de la ejecución dicha obligación aceptada por el demandado.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **JULIANA SALAZAR GÓMEZ** identificada con C.C. 1.107.059.639, con T.P. No. 225.565 del C. S. de la J., de conformidad con el poder otorgado.

CUARTO: AUTORIZAR a las personas designadas en el acápite de DEPENDENCIA JUDICIAL de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 2 de junio del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8515fb185875f7baf0fd686704b746181206bd6fa12bd97c8df39809554d4eef**

Documento generado en 01/06/2022 01:30:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>